



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-2015-00213 00
Demandante:	Joselina Pérez Lara
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ASUNTO: Concede apelación de sentencia.

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra la sentencia proferida por este despacho el 16 de junio de 2017²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 3 del C.P.A.CA en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho judicial, calendada 16 de junio de 2017.

SEGUNDO: Previa anotación en los libros radicadores de este Juzgado, por Secretaría, envíese el presente expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ

¹ Fols. 164-166 Recurso presentado el 6 de julio de 2017.

² Fols. 148-160 Notificada a la parte a través de correo el día 20 de junio de 2017- Folios. 161-163